



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**Expediente n.º:** 962/2020

**Procedimiento:** Subvenciones. Concesión de ayudas económicas para la recuperación y adecuación de viviendas antiguas

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS ANTIGUAS

#### 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha un programa de ayudas que favorezca la recuperación y adecuación de viviendas antiguas existentes en el municipio mediante la concesión de una ayuda económica a fondo perdido por importe de 1.000 euros cada una con un triple objetivo: 1.- Poner en valor las viviendas existentes en el municipio, muchas de ellas deshabitadas y abandonadas; 2.- Intentar frenar la despoblación que venimos sufriendo los pueblos del interior y también esta localidad, ofreciendo una ayuda económica a los jóvenes que deciden emanciparse y opten por quedarse a vivir en el municipio y 3.- Reactivar la economía municipal a través de la compra de materiales y pequeños trabajos de fontanería, albañilería, carpintería, etc, que pueden conllevar dichas obras de reforma y/o adecuación de viviendas.

Este equipo de gobierno considera que nuestro municipio cuenta con unos beneficios vitales que no pueden ofrecer otros municipios más grandes o las ciudades y por ello queremos que nuestros jóvenes apuesten por vivir en Villanueva de Algaidas.

#### 2.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

#### 3.- Crédito presupuestario

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 21/09/2020  
HASH: 43206dbbd2bc70d18b7a34a13105f2d



Cód. Validación: 4KF67H5YRRF3KMAFWJLRHFZ56 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.480.00

### 4.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad fija de 1.000 € para aquellos jóvenes de 35 años que sean titulares de una vivienda en Villanueva de algaidas con una antigüedad de 20 años o mas y que necesite de algún tipo de reforma, rehabilitación o adecuación.

Se concederá una única ayuda por vivienda que deberá solicitar el propietario de la misma.

### 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

- Ser propietario de la vivienda a reformar o adecuar (deberá aportar escrituras de propiedad)
- Ser mayor de edad y no tener más de 35 años
- Residir y estar empadronado en Villanueva de Algaidas
- La vivienda tiene que tener 20 años de antigüedad o más
- Tiene que presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con ésta. No puede tener la consideración de infravivienda.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

### 6. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

### 7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

2.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### 8. Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado (anexo I)
- b) Declaración responsable (anexo II)
- c) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- d) Justificación de la **titularidad de la vivienda** (escritura, nota simple, etc..)
- e) Justificación de la antigüedad de la vivienda (fin de obra, certificación catastral, escrituras...)
- f) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.

### 9. Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de los incentivos, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud. Tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el empleado público responsable del expediente comprobará las mismas, así como el resto de documentación solicitada, y observará el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas, pudiendo pedir cuantos informes sean necesarios y, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente. En caso de que sea necesario requerir al interesado que subsane o complete la documentación aportada, este dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

3.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Ejecutar la actuación de rehabilitación, reforma o adecuación de vivienda que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la adquisición de suministros o servicios de los comercios o empresas del municipio. Para ello deberá presentar la declaración responsable correspondiente, si procede, en el plazo de un mes a contar desde el ingreso de la subvención concedida.
- b) Iniciar las obras en el plazo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable y ejecutarlas en el plazo de 6 meses a contar desde el inicio de las obras
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de un mes desde la finalización de la actuación
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

### 11. Justificación de las ayudas

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por del área de Alcaldía.

La persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a la finalización de la actuación subvencionada, la documentación justificativa (facturas) que acredite la realización de la actuación subvencionada (conforme a la solicitud y a la declaración responsable presentada).

### 12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, l , los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### 14. Inspección

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

### 15. Régimen supletorio

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### 16. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS ANTIGUAS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		DNI/NIE/CIF	
Domicilio		Población	CP
Tel./Fax	Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE)	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIE/CIF	
Tel./Fax	Correo electrónico

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Marcar con una X: El indicado arriba <input type="checkbox"/> Otro (especificar) <input type="checkbox"/>		
Domicilio		CP
Tel./Fax	Correo electrónico	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
DNI del solicitante
Documentación que acredite la representación, si procede
Escrituras de propiedad del inmueble
Justificación de la antigüedad de la vivienda (fin de obra, certificación catastral, escrituras...)
Certificado de cuenta corriente del solicitante
Declaración responsable (Anexo II)





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

--	--

En Villanueva de Algaidas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas participar en la convocatoria de **AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS ANTIGUAS**

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.

En Villanueva de Algaidas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: 4KF67H5YRRF3KMAFWJLRHF256 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9